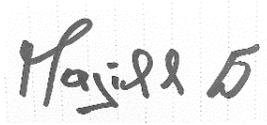


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de marzo de 2023. A despacho del señor juez informándole que el curador *ad litem* designado dentro del presente asunto contestó la demanda estando dentro del término otorgado por la Ley. Para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2022-00485
Auto interlocutorio nro. 0453**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que obra dentro del proceso las resueltas del informe de valoración de apoyos que se le realizare al señor **ALIRIO RODRÍGUEZ MONSALVE**, por parte de trabajadora social adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y Familia, en donde se consignó las condiciones de salud que rodean a la persona que requiere el respectivo apoyo en la cual se indicó que; “(...) *es posible confirma que el señor Rodríguez Monsalve, es una persona que no tiene capacidad de ubicarse en tiempo (fecha, día, año) y tampoco en espacio (desconoce el lugar en que esta, no recuerda que es su vivienda, tampoco sabe en que barrio o ciudad está).*” Así mismo, también se pudo determinar que: “(...) *El señor Rodriguez Monsalve, no se encuentra habilitado para emitir ninguna opinión o concepto sobre intereses, deseos, decisiones o situaciones que permean su vida.*”, por lo que se procedió a designarle un curador *ad litem* para que lo representara, en el proceso, quien dentro del término concedido contestó la demanda, por lo que se procede entonces, a decretar las pruebas solicitadas y las que de oficio se consideren necesarias en el presente proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**.

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante

Documentales:

Hasta donde la Ley lo permita, téngase como pruebas documentales las siguientes:

1. Historia clínica del señor **ALIRIO RODRÍGUEZ MONSALVE**.
2. Informe de valoración médica psiquiátrica emitido por el médico psiquiatra Dr. Miguel Ángel Sánchez Franco.
3. Registro civil de nacimiento del demandante, señor **GABRIEL ANDRÉS RODRÍGUEZ ZULUAGA**.
4. Registros civiles de nacimiento de los señores GERMÁN ALBERTO RODRÍGUEZ ZULUAGA y MARTHA LILIANA RODRÍGUEZ ZULUAGA.
5. Copia de la cédula del señor **ALIRIO RODRÍGUEZ MONSALVE**.
6. Registro civil de nacimiento del señor **ALIRIO RODRÍGUEZ MONSALVE**.
7. Copia de la Resolución nro. 2022_7449614 del 19 de agosto de 2022 emitida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
8. Certificado de Tradición de bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-140842 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas.

Testimoniales

1. GERMÁN ALBERTO RODRÍGUEZ ZULUAGA quien puede ser ubicado a través del correo electrónico Masterofdogmanizales@gmail.com.
2. MARTHA LILIANA RODRÍGUEZ ZULUAGA quien puede ser ubicada a través del correo electrónico marthalrz@gmail.com.

Declaración de parte

Se decreta la declaración de parte del demandante, señor **GABRIEL ANDRÉS RODRÍGUEZ ZULUAGA**.

De la parte demandada

El curador *ad litem* designado no solicitó el decreto de pruebas.

De oficio

Interrogatorio de parte

Se decreta de oficio el interrogatorio de la parte demandada, señor **ALIRIO RODRÍGUEZ MONSALVE**.

De conformidad con lo normado por los artículos 34 y 37 de la Ley 1996 de 2019, se dispone a señalar el día **JUEVES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia oral a llevarse a cabo dentro del presente asunto, fecha en la cual se proferirá el fallo de ser posible.

Dicha diligencia se efectuará de forma virtual conforme la Ley 2213 de 2022. Se informa que para participar en la audiencia se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFE SIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17 de julio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas. Para el efecto, se advierte que es responsabilidad de los representantes judiciales garantizar la conectividad de sus representados y testigos a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9db13c8bc145168e3c74591cd43cb583b97fe6f4705b301bcb742bc30602247**

Documento generado en 17/03/2023 02:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>